

**MAT: APRUEBA CONVENIO APORTES CECI
"MI MUNDO DE ARTES", EL QUISCO**

VALPARAÍSO,

16 ABR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; La Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Ceci"; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos, Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de Marzo de 2014, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de El Quisco, un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) **"MI MUNDO DE ARTES", para los meses de Marzo a Diciembre de 2014**, ambos inclusive.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de aportes para la continuidad del proyecto centro educativo cultural de la infancia **"CECI" MI MUNDO DE ARTES**, de la comuna de El Quisco, suscrito con fecha 12 de Marzo de 2014, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de El Quisco, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE APORTES DE CONTINUIDAD
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA
INFANCIA (CECI) DEL 01 DE MARZO DE 2014 A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

"CECI MI MUNDO DE ARTES"

JUNJI

-E-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En Valparaíso, a 12 de Marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, Cédula de Identidad N° 13.026.912-5, profesora, ambas domiciliadas en Calle Aldunate N° 1656, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de EL QUISCO**, RUT N° 69.061.700-5, representada legalmente por su alcaldesa doña **NATALIA CARRASCO PIZARRO**, RUT N° 14.003.687-0, mayor de edad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, todos con domicilio en Avenida Francia N° 11, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La MUNICIPALIDAD de El Quisco, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la **Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014**, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub-Asignación N°03, rubro 06; del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.



En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO** destinados al **pago de cuentas de gastos básicos**, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **hasta \$50.000 (cincuenta mil) pesos mensuales**, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y presentando el debido comprobante original de pago de las cuentas de gastos básicos.

Déjase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula decima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos, necesarios para la continuidad del programa **entre el 01 de Marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.**

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que La Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 28 de noviembre del año 2011 y posteriores convenios de continuidad, individualizados en el presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que la Ilustre Municipalidad de El Quisco declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015/2039 del 28 de septiembre de 2011 de la Dirección de la V Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros para habilitación en infraestructura y gastos básicos para instalar Centro Educativo Cultural de Infancia.
- d) Ordinario N° 3477 de fecha 27 de octubre de 2011 del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la V Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para habilitación y/o mejora para implementar Centro Educativo Cultural de la Infancia.
- e) Resolución Exenta N° 015/3255 de fecha 25 de octubre de 2011 de la Dirección Regional de JUNJI Quinta Región, que dispone el monto a transferir según se indica.
- f) Resolución Exenta N° 015/3149 de 27 de Julio de 2012 de Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

- g) Resolución Exenta N° 015/3907 de 19 de noviembre de 2013 de Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

UNDECIMO:

La Municipalidad se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar **entre el 01 de Marzo y el 31 de Diciembre de 2014, ambas fechas inclusive**. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2011, 2012, 2013 en virtud de convenios individualizados en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

[Redacted signature area]

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso

DECIMO CUARTO:

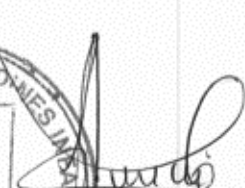
La personería de doña **MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, en su calidad de Directora Regional (TP) para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0028 de fecha 06 de marzo de 2014, de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

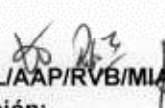
La personería de doña **NATALIA CARRASCO PIZARRO**, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, consta en acta de sentencia de proclamación de Tribunal Electoral de la V Región Rol 320-2012 de 30 de noviembre de 2012.

2.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Ceci"; Gasto contemplado en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ELBA VICENCIO MORAGA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO


DML/AAP/RVB/MLP/asc.-

Distribución:

- Municipalidad
- Unidad de Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Encargada Programas MDS
- Coordinador Regional CECI
- Subdirección Técnica
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes